

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.984

Lunes 21 de Junio de 2021

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 1963258

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

#### **MODIFICA RESOLUCIÓN N° 9.296 EXENTA, DE 2019, QUE AUTORIZA A CENTRO DE PRODUCCIÓN KOPPERT B.V. EL INGRESO DE LOS CONTROLADORES BIOLÓGICOS QUE SE INDICAN**

(Resolución)

Núm. 3.685 exenta.- Santiago, 14 de junio de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado; el decreto ley N° 3.557 sobre Protección Agrícola; el decreto N° 510 de 2016, que Habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), ambos del Ministerio de Agricultura; la ley 19.473 que sustituye el texto de la ley N° 4.601 sobre Caza y artículo N° 609 del Código Civil, el decreto supremo N° 5 de 1998 sobre el Reglamento de la Ley de Caza; el decreto N° 112 de 2018, del Ministerio de Agricultura, que designa Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; las resoluciones N°s 1.465 de 1981; 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 2.229 de 2001; 9.296 de 2019 y 1.284 de 2021, todas del Servicio Agrícola y Ganadero; las Hojas de Envío de Diproren N° 107.187 de 2018, N° 110.563 de 2018, N° 74.918 de 2019 y N° 21.325 de 2021, y la solicitud de la empresa Koppert Chile S.A.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.

2. Que a través de la resolución SAG N° 9.296 de 2019 se autorizó el ingreso de los controladores biológicos *Aphidius colemani*, *Cryptolaemus montrouzieri*, *Neoseiulus cucumeris*, *Steinernema feltiae*, *Aphelinus abdominalis*, *Aphidius ervi*, *Aphidoletes aphidimyza*, *Orius insidiosus* y *Neoseiulus californicus*, procedentes del Centro de producción Koppert B.V. de Holanda, sin el requisito de cuarentena de posetrada en Chile.

3. Que, a través de la resolución exenta N° 9.296 de 2019, se autorizó el ingreso de los ácaros *Lepidoglyphus destructor* y *Tyrophagus putrescentiae*, como presas vivas para los ácaros depredadores *Neoseiulus californicus* y *Neoseiulus cucumeris*, los que son producidos en el mismo centro y utilizados como alimento en el transporte de estos ácaros depredadores, porque son necesarios para su sobrevivencia.

4. Que, la Empresa Koppert Chile S.A., ha presentado al SAG una solicitud para que Koppert B.V. de Holanda, sea autorizada como centro de producción del ácaro cosmopolita *Carpoglyphus lactis*, el que también será utilizado como alimento en el transporte de ácaros depredadores.

5. Que, la División de Protección Agrícola, Forestal y Semillas del SAG, ha realizado el Análisis de Riesgo del ácaro cosmopolita *Carpoglyphus lactis*, concluyéndose que su ingreso no representa un riesgo para la agricultura o el medioambiente.

**CVE 1963258**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, por su parte, la División de Protección de Recursos Naturales Renovables (Diproren) del SAG se pronunció respecto a que la introducción del ácaro cosmopolita *Carpoglyphus lactis*, según la información disponible, no presentaría riesgo sobre el equilibrio ecológico y el patrimonio ambiental del país.

Resuelvo:

1. Modifíquese la resolución exenta N° 9.296/2019 que autoriza al Centro de Producción Koppert B.V. el ingreso de los controladores biológicos que se indican, en lo siguiente:

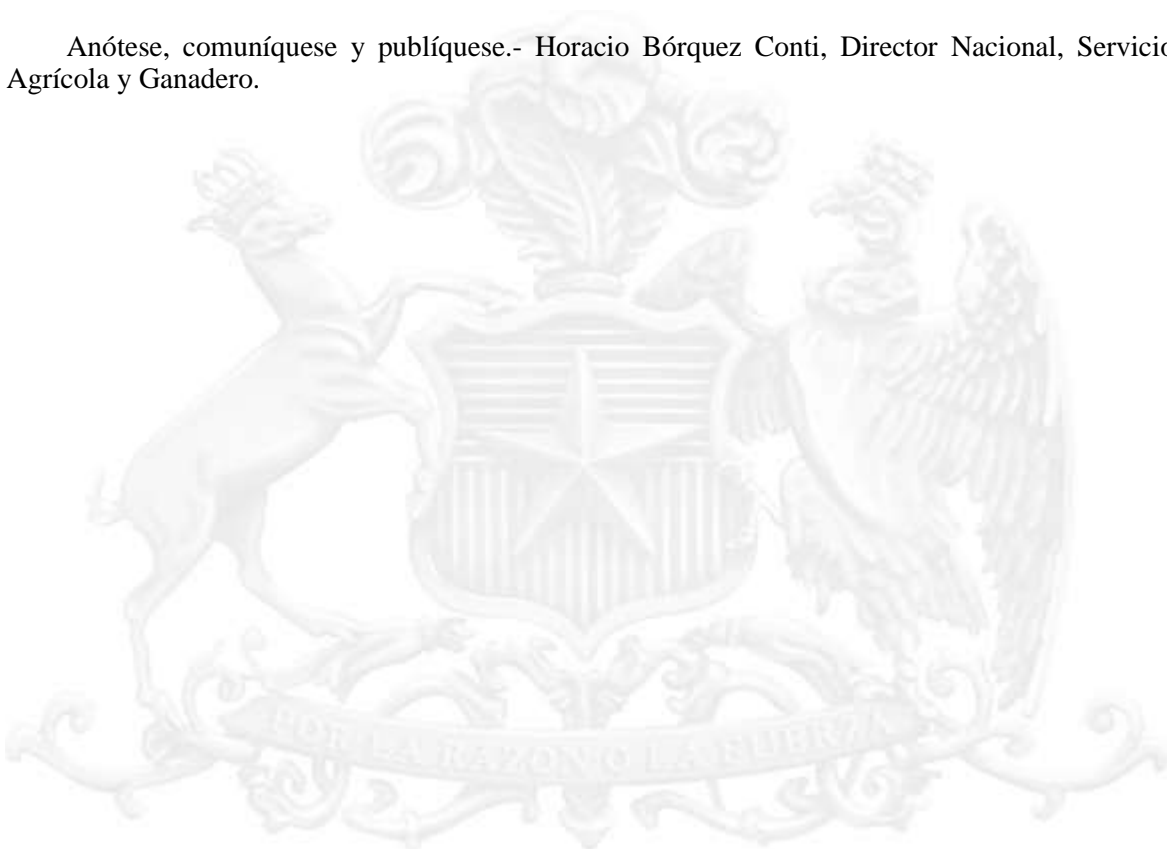
1.1. Sustitúyase el resuelvo N° 2 por el siguiente:

"2. Autorízase el uso de *Lepidoglyphus destructor*, *Tyrophagus putrescentiae* y *Carpoglyphus lactis* como presas vivas para el transporte de ácaros depredadores autorizados, ya que estas especies no presentan riesgo para las plantas o el medioambiente, los que serán exclusivamente producidos en el mismo centro."

2. Manténgase las demás disposiciones establecidas en la resolución exenta N° 9.296, de 2019.

3. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial de Chile.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Horacio Bórquez Conti, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.



**REG. CADUANERA N° 579 22.06.2021**  
Tramitaciones – V° B° 553-6  
[www.caduanera.cl](http://www.caduanera.cl) Son 2 Páginas